

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en páginas 1. Consta de 169 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

HEBERTO RONQUILLO MELENDREZ

Eliminado.- Tres regionales. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Contiene datos personales, domicilio, etc.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-081/2015 de fecha 16 de Marzo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 1924 de fecha 30 de Marzo de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-00637/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS MEXTEÑAS O LOS PILARES	Yecora	Sonora	HEBERTO RONQUILLO MELENDREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LAS MEXTEÑAS O LOS PILARES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	709600	3147200
2	709950	3147050
3	710250	3146250
4	711950	3146800
5	711500	3148100
6	711550	3148750
7	712450	3148550
8	712800	3149400
9	714350	3150350
10	715450	3149300
11	715800	3149500
12	715650	3150750





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-1924-PER-2039/15

BITÁCORA: 26/AS-0021/03/15

Hermosillo, Sonora, 25 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13	716000	3150800
14	716250	3149800
15	716900	3148650
16	716850	3147950
17	717900	3147450
18	718000	3146950
19	717900	3146150
20	715550	3144200
21	715700	3142750
22	715150	3142250
23	715350	3142050
24	715400	3141650
25	716150	3140950
26	715250	3140350
27	714150	3140150
28	713050	3142350
29	713850	3143000
30	712700	3144550
31	710200	3144850
32	709850	3146000

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS MEXTEÑAS O LOS PILARES	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	24/05/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS MEXTEÑAS O LOS PILARES	4037.34	4004.11	2242.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS MEXTEÑAS O LOS PILARES	2242.28 (dos mil doscientos cuarenta y dos punto veintiocho)	17501 (diecisiete mil quinientos uno)



Nombre del predio: LAS MEXTENAS O LOS PILARES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/05/15 - 24/05/16	Pinus spp.	282.52	266	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/05/15 - 24/05/16	Quercus spp.	282.52	1195	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/05/16 - 24/05/17	Pinus spp.	386.6	2987	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/05/16 - 24/05/17	Quercus spp.	386.6	1631	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/05/17 - 24/05/18	Pinus spp.	259.35	704	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/05/17 - 24/05/18	Quercus spp.	259.35	1202	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/05/18 - 24/05/19	Pinus spp.	225.84	530	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/05/18 - 24/05/19	Quercus spp.	225.84	1000	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/05/19 - 24/05/20	Quercus spp.	193.54	882	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/05/20 - 24/05/21	Pinus spp.	335.74	1607	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/05/20 - 24/05/21	Quercus spp.	335.74	1588	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/05/21 - 24/05/22	Quercus spp.	176.07	788	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/05/22 - 24/05/23	Pinus spp.	214.22	1367	Metros cúbicos v.t.a.
8	25/05/22 - 24/05/23	Quercus spp.	214.22	892	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/05/23 - 24/05/24	Pinus spp.	168.4	270	Metros cúbicos v.t.a.
9	25/05/23 - 24/05/24	Quercus spp.	168.4	592	Metros cúbicos v.t.a.
10	25/05/24 - 24/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	25/05/25 - 24/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	25/05/26 - 24/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
13	25/05/27 - 24/05/28	En receso	0	0	NINGUNO
14	25/05/28 - 24/05/29	En receso	0	0	NINGUNO
15	25/05/29 - 24/05/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617



6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS MEXTENAS O LOS PILARES	P-26-069-MEX-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Debera presentar en un plazo no mayor a ocho meses a partir de esta fecha, autorización en materia de impacto ambiental, en razón de haberse detectado que el predio en cuestión se encuentra dentro de la ANP: Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca; en términos del artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
13. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-02.
14. Las especies a ser aprovechadas serán las siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-1924-PER-2039/15

BITÁCORA: 26/AS-0021/03/15

Hermosillo, Sonora, 25 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Pino: *Pinus engelmanni*, *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. herrerae*

Encino: *Quercus alba*, *Q. arizonica*, *Q. chahuensis*, *Q. nigra*, *Q. dumosa*, *Q. hypoleucades*

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

Ing. Héctor Ortiz Ciscomani.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Ing. Manuel de Jesús Bustamante Sandoval.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. Ramón Mexía Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jaso'Rmc'Jlbro***

